

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (11-2026). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, comparecemos: **IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR**, de

de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones la **quinta (5ta) avenida número seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1), Edificio del Instituto de Previsión Militar -IPM-, séptimo (7º.) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala;** actúo en calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, lo que acredito con los siguientes documentos: **a)** fotocopia certificada del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y nueve (49) de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, y **b)** certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (L2) espacio sesenta y ocho mil quinientos veintidós (68,522), folios un mil quinientos noventa y cinco (1595) y un mil quinientos noventa y seis (1596) de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-; en lo sucesivo podré denominarme indistintamente como **"EL CONAP"**; y por la otra parte, **MANGLYO**



SERVICOMP DE GUATEMALA, S.A.



EDGARDO GARCÍA ARENALES, de

Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número

Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala -RENAP-,
señalo como lugar para recibir notificaciones, la

del municipio y departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de
Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil
denominada **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual
acredito con el Acta Notarial de Nombramiento de fecha veintisiete (27) de
noviembre del dos mil veinticinco (2025), Autorizada por la Notaria Ana Beatriz
Cruz Melgar, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala,
bajo el Registro

Folio

del Libro

De Auxiliares de Comercio, por un plazo de Expediente
Número ciento cuarenta y cuatro mil trescientos quince guion dos mil
veinticinco, (144315-2025), en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos
mil veinticinco (2025); la entidad que represento se encuentra debidamente
inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número
cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco (59285), folio novecientos
veintiocho (928), del libro ciento cincuenta y dos (152) de Sociedades
Mercantiles, que en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como "EL

CONTRATISTA". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente descritos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** que contiene los términos y condiciones para la "**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante publicación realizada a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, identificada con el número de operación NOG veintinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil, siento cuarenta y ocho (NOG 29854148), El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- convocó a los interesados a participar en el evento de Cotización Pública, con el propósito de recibir ofertas para la "**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**", llegados el día y la hora señalados en las bases de cotización número BC guion cero cuatro guion dos mil veintiséis (BC-04-2026), correspondientes al evento anteriormente relacionado, la Junta de Cotización procedió a adjudicar el mismo a la entidad mercantil denominada **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; de la recepción de ofertas se dejó constancia en forma escrita en el acta identificada con el número trece guion dos mil veintiséis (13-2026), de fecha trece de mayo del año dos mil veintiséis (13/05/2026) así como de la adjudicación en acta número catorce



SERVICOMP DE GUATEMALA, S.A.

guion dos mil veintiséis (14-2026), de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis (19/05/2026), actuación aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante resolución SE número ciento diez diagonal dos mil veintiséis (SE 110/2026), de fecha dos de junio del año dos mil veintiséis (02/06/2026).

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 42, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y por resolución de delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DAC guion EV guion dos mil veintiséis guion cero treinta y dos (DAC-EV-2026-032), de fecha diecinueve de junio del dos mil veintiséis (19/06/2026).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total de "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS", asciende a la cantidad de: seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos diez quetzales exactos (**Q. 659,610.00**), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, conforme Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres (**66583493**), según la programación y estructura presupuestaria asignada en la misma, número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, uno, treinta y uno, cero uno, cero cero cero, cero cero dos, cero cero cero, trescientos veintiocho, cero uno cero uno, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero uno

cero uno (2026-11130016 217 0 1 31 01 000 002 000 328 0101 41 1204 0101); correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), u otras partidas presupuestarias que en el futuro correspondan. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS", "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir estrictamente con las características generales y específicas establecidas en las bases de cotización, así como con lo estipulado en la oferta adjudicada, comprometiéndose a entregar el producto conforme lo siguiente:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO: **a)** Los equipos deben ser nuevos de fábrica, no se aceptarán equipos reconstruidos o clones; **b)** Deberán ser de marca reconocida, con respaldo de la marca proveedora. 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PRODUCTO: Los equipos informáticos solicitados, deberán cumplir con:

Características Específicas Computadoras Portátiles (Laptop)		
Cantidad	Especificación	Cumplimiento Mínimo
15	Pantalla	16" o superior
	Disco Duro	Unidad de estado sólido (SSD) de 1TB o superior
	Memoria RAM	64 GB o superior
	Procesador	Procesador multinúcleo de alto rendimiento, equivalente a arquitectura de última generación con al menos 9 núcleos físicos o superior
	Otros	Altavoces, micrófono y cámara integrados Puerto USB A 3.2 o superior Puerto USB C 3.2 o superior Puerto HDMI Entrada para adaptador de energía (enchufe)

SERVICOMP DE GUATEMALA, S.A.

Ing. Mayra Aranales
Representante Legal

		de energía) Conectividad Wifi de alta velocidad Conectividad Bluetooth Incluir teclado integrado inalámbrico en español Incluir Mochila Incluir mouse inalámbrico Incluir estación de acoplamiento (Dock station)
	Tarjeta Grafica	Tarjeta gráfica dedicada con 12 GB de memoria o superior
	Calidad	Marca con reconocido prestigio internacional
	Garantía de Fabrica	Mínimo 3 años de garantía
	Sistema Operativo	Sistema operativo profesional de 64 bits en español
	Se requiere que el proveedor se haga responsable de las reparaciones del equipo en caso de ser necesarias durante la vigencia de la garantía.	

QUINTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO ADJUDICADO: "EL CONTRATISTA", deberá hacer una sola entrega dentro del plazo ofertado, contado a partir de la fecha de publicación del acuerdo administrativo de aprobación de contrato en el sistema GUATECOMPRAS, en las oficinas de la Sección de Almacén e Inventarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- ubicadas en la 5ta. Avenida 6-06 zona 1, 6to. Nivel, Edificio IPM, Guatemala, Guatemala, a la comisión receptora y liquidadora nombrada para tal efecto, quien suscribirá acta administrativa para dejar constancia de lo actuado y cuya entrega no representará gasto alguno adicional, de conformidad con lo establecido en el contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de Cotización. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará contra la orden de compra, la cual será tramitada después de haber recibido a satisfacción el descrito en la cláusula cuarta anterior. **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir factura electrónica en línea a nombre: Consejo Nacional de Áreas

Protegidas con Número de Identificación Tributaria 663258-0 y dirección: 5 avenida 6-06, zona 1, Guatemala, Guatemala. **"EL CONTRATISTA"** deberá tener registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas una cuenta bancaria tipo monetaria activa. **"EL CONTRATISTA"** si extiende factura cambiaria, deberá adjuntar el recibo de caja correspondiente. **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente hasta que la Comisión Receptora y Liquidadora haya efectuado la liquidación del contrato y la misma encuentre aprobada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión Receptora y Liquidadora efectuará la liquidación del presente contrato. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato es a partir de la fecha en que se realice la notificación de su aprobación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, hasta que sea recibido a satisfacción el producto adjudicado y sea aprobación de su liquidación. **DÉCIMA: LIMITACIONES. "EL CONTRATISTA"** declara expresamente que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones previstas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: a) Garantía de Cumplimiento.** Previo a ser aprobado el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, un seguro de caución de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y cuya vigencia será la misma del plazo contractual y deberá ajustarse



SERVICOMP DE GUATEMALA, S.A.

ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Esta garantía es obligatoria para la aprobación del contrato y la misma estará vigente hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse recibido el producto, en su caso. El seguro de caución de cumplimiento anteriormente relacionado deberá ser contratado con una entidad autorizada para operar en Guatemala, y deberá mantenerse vigente hasta que se finiquite el presente contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá adjuntar a la Garantía de Cumplimiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. Las fianzas deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, según lo establece el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en la entrega de lo adjudicado se determinará el atraso con base en las fechas fijadas en el presente contrato, sin perjuicio de la facultad del contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **"EL CONTRATISTA"** entre el uno al cinco por millar del monto de los bienes/servicios adjudicados, por cada día de atraso en que incurra **"EL CONTRATISTA"** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la

garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. En el mismo sentido, si **"EL CONTRATISTA"** contraviene total o parcialmente el presente contrato, previstos en la cláusula CUARTA del presente contrato, sin una causa justificada, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, sin perjuicio de requerir el cumplimiento del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: DE LOS DELITOS DE COHECHO.** **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que conoce las penas relativas a los delitos de cohecho, disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, Libro Segundo, del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, así como las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** introducir cualquier variación a las condiciones pactadas en el presente contrato que contravengan los intereses del CONAP, principalmente, pero sin limitarse a la cantidad, calidad y prestación de los bienes y servicios, objeto del presente contrato. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o



SERVICOMP DE GUATEMALA, S.A.

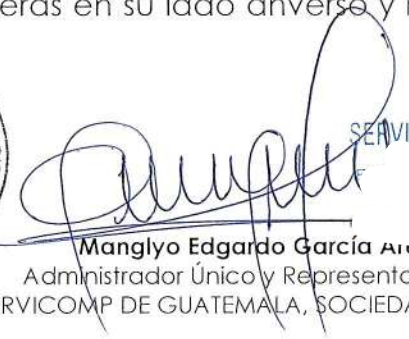
parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones legales, administrativas y judiciales que correspondan. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONAP" sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo o por liquidación del contrato luego de recibir en su totalidad y satisfacción lo adjudicado; d) Si el contratista no presenta la caución a que está obligado conforme al contrato; e) Por rescisión acordada entre las partes; f) Por caso fortuito, entendiendo éste como un hecho imprevisible, cuyo acaecimiento, por tanto, no puede atribuirse a ninguna de las partes contractuales; y g) Fuerza mayor, entendida como aquel acontecimiento que aun siendo previsible, resulta imposible de evitar para las partes contractuales, por encontrarse éste más allá de su control. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL CONAP" y "EL CONTRATISTA", a través de la vía conciliatoria, cuyo procedimiento es el siguiente: se correrá audiencia a la parte interesada por un plazo de cinco (5) días, período dentro del cual, tanto "EL CONAP" como "EL CONTRATISTA", procurarán establecer mecanismos adecuados para el cumplimiento efectivo

del presente contrato. Si ello no fuera posible, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante resolución emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, "EL CONAP" y "EL CONTRATISTA", en la calidad y representación con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las de las cláusulas del presente contrato. Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, lo ratificamos, y firmamos en **seis (06)** hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, impresas las cinco primeras en su lado anverso y reverso y esta última solo es su lado anverso.


Igor Adolfo Estuardo De la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo y Representante Legal
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
CONAP




Manglyo Edgardo García Arenales
Administrador Único y Representante Legal
SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

SERVICOMP DE GUATEMALA, S. A.

